



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/671
11 de junio de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1999 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia y, por vuestro conducto, a los miembros del Consejo de Seguridad de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado ii) del inciso a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, de 14 de abril de 1995, el Gobierno del Iraq me ha presentado su plan para la adquisición y distribución de suministros humanitarios durante el nuevo período que se indica en el párrafo 1 de la resolución 1242 (1999), de 21 de mayo de 1999. En el día de hoy se informó al Gobierno del Iraq de que yo había aprobado el plan, en la inteligencia de que se aplicaría con arreglo a las resoluciones 986 (1995) y 1242 (1999) y al Memorando de Entendimiento concertado el 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq (S/1996/356), sin perjuicio del procedimiento que haya de seguir el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990).

El Comité del Consejo de Seguridad recibirá un ejemplar de la lista de suministros y artículos que acompaña al plan. La lista ha sido examinada detenidamente por expertos de la Comisión Especial de las Naciones Unidas, quienes han observado que, de acuerdo con la limitada información consignada en los anexos, no hay artículos prohibidos. Esos expertos seguirán examinando la cuestión y formularán nuevas observaciones a la vista de la información que se pueda obtener.

Se adjuntan el plan de distribución y la carta en que se comunica mi aceptación del plan.

(Firmado) Kofi A. ANNAN

ANEXO I

[Original: inglés]

Carta de fecha 11 de junio de 1999 dirigida al Representante
Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Director
Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq

En nombre del Secretario General, tengo el honor de acusar recibo del plan de distribución que su Gobierno presentó adjunto a su carta de fecha 2 de junio de 1999, dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas, para el nuevo período indicado en el párrafo 1 de la resolución 1242 (1999) del Consejo de Seguridad, de 21 de mayo de 1999; además, deseo informar a Vuestra Excelencia de que el Secretario General me ha autorizado a comunicarle a este respecto lo que a continuación se expone.

En las resoluciones del Consejo de Seguridad 986 (1995), de 14 de abril de 1995, y 1242 (1999) se dispone que el Gobierno del Iraq ha de garantizar, con arreglo a un plan presentado al Secretario General y aprobado por éste, la distribución equitativa de medicamentos, suministros de uso médico, alimentos y otros materiales y suministros destinados a subvenir a necesidades esenciales de la población civil (suministros humanitarios), exportados al Iraq en las condiciones establecidas en dichas resoluciones. En el Memorando de Entendimiento concertado el 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq (S/1996/356) se dispone que el Gobierno del Iraq preparará un plan de distribución, con una descripción detallada de los procedimientos que habrán de seguir las autoridades iraquíes competentes para garantizar la distribución equitativa de los suministros humanitarios, y que someterá el plan a la aprobación del Secretario General. A este respecto, en el Memorando se indica que el Secretario General informará al Gobierno del Iraq si considera que el plan garantiza debidamente la distribución equitativa de los suministros humanitarios a la población iraquí en todo el país.

En las circunstancias actuales, tanto por lo que respecta a la capacidad de exportación de petróleo del Iraq como a las posibles variaciones de los precios del petróleo, tal vez no sea posible alcanzar el volumen de ingresos fijado con arreglo al párrafo 2 de la resolución 1242 (1999). En consecuencia, cabe destacar que hubo que efectuar ajustes al formular el plan de distribución, teniendo presentes, en particular, las prioridades en los sectores de la alimentación, la nutrición y la salud, así como la complementariedad intersectorial.

En caso de que se considere que podrían obtenerse ingresos por encima del objetivo indicado en el párrafo 2 de la resolución 1242 (1999), en previsión del examen de esa cuestión por el Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 1242 (1999), el Secretario General consultará con el Gobierno del Iraq en relación con la utilización de los ingresos suplementarios y, de ser necesario, formulará recomendaciones al Consejo de Seguridad.

Tengo el honor de informar al Gobierno del Iraq, por conducto de Vuestra Excelencia, de que, tras haber examinado el plan de distribución, el Secretario General ha llegado a la conclusión de que el plan, si se aplica debidamente,

/...

debería garantizar la distribución equitativa de suministros humanitarios a la población iraquí en todo el país. Por consiguiente, el plan se aprueba con las salvedades que se indican a continuación.

Habida cuenta de la circunstancias con que se tropezó en las etapas anteriores para alcanzar el volumen total de ingresos que se fija para los planes de distribución, deben mantenerse en examen las asignaciones sectoriales del cuadro 1 del plan teniendo debidamente presente que en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998) del Consejo de Seguridad se dispone que se asignarán fondos con carácter prioritario a los sectores de la alimentación, la nutrición y la salud. En particular, dadas la insatisfactoria situación de la nutrición en el Iraq y la necesidad de proporcionar mensualmente una cesta de alimentos completa, así como teniendo en cuenta los efectos de la sequía existente, es fundamental mantener constantemente en examen el volumen de financiación del sector de los alimentos.

De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1242 (1999), el Secretario General, en consulta con el Gobierno del Iraq, ha de presentar al Consejo, a más tardar el 30 de junio de 1999, una lista detallada de piezas de repuesto y equipo necesarios a los efectos mencionados en el párrafo 1 de la resolución 1175 (1998). El Secretario General toma nota de la propuesta que figura en el párrafo 12 del plan y examinará el asunto, sin perjuicio de la decisión que el Consejo de Seguridad pueda adoptar en relación con el volumen de financiación y con cualesquiera otra asignaciones suplementarias para piezas de repuesto y equipo.

Deseo asimismo informar a Vuestra Excelencia de que la aceptación del plan por el Secretario General no constituye una aprobación de la asignación presupuestaria para equipo y suministros a los efectos de atender las necesidades del sector bancario que se mencionan en el párrafo 67 del plan ni tampoco de los artículos específicos mencionados en el anexo IX del plan. A este respecto, deseo reiterar las salvedades sobre el tema de las necesidades bancarias que hice al Representante Permanente del Iraq en mi carta de fecha 11 de diciembre de 1998, en la que le informaba de la aprobación por el Secretario General del plan de distribución para la etapa V (S/1998/1158, anexo I).

La aprobación del plan de distribución se supedita a la condición de que su aplicación se rija por las disposiciones pertinentes de las resoluciones 986 (1995) y 1242 (1999) del Consejo de Seguridad y por el Memorando de Entendimiento y de que, en caso de que existan contradicciones entre las disposiciones del plan, por una parte, y las resoluciones y el Memorando de Entendimiento, por otra, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos instrumentos.

El plan de distribución contiene una lista por categorías de los suministros y artículos que se han de adquirir e importar con arreglo a él. Se entiende que la aprobación del plan se hace sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar el Comité del Consejo de Seguridad respecto de las solicitudes de exportación de determinados artículos incluidos en la lista que se sometan al examen del Comité de conformidad con sus procedimientos.

La dependencia conjunta establecida en virtud de la resolución 1051 (1996) continuará examinando la lista por categorías, a la luz de la información

suplementaria que pueda obtenerse, con el fin de determinar los artículos que quedan sujetos a supervisión debido a su posible uso doble para fines civiles y prohibidos con arreglo a lo dispuesto en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de 3 de abril de 1991, y otras resoluciones pertinentes.

Las enmiendas del plan, según proceda, deberá atenerse a los requisitos establecidos en el párrafo 5 de la resolución 1153 (1998). Se reconoce que, en ciertos sectores, no se podría suministrar en este momento toda la información requerida en virtud del párrafo 5 de dicha resolución, debido a la complejidad de las actividades y a la gama de artículos que han de adquirirse. En consecuencia, tanto el Gobierno como los organismos y programas de las Naciones Unidas deben adoptar todas las medidas que sean necesarias para velar por que en las solicitudes presentadas a la Secretaría de las Naciones Unidas se indiquen la prioridad y complementariedad en atención a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1153 (1998).

Por último, la aprobación del plan de distribución que ha presentado el Gobierno del Iraq no significa necesariamente que se apruebe toda la información o las aseveraciones que en él figuran y se ha de entender sin perjuicio de las recomendaciones contenidas en el informe suplementario del Secretario General (S/1998/90) que el Consejo hizo suyo en su resolución 1153 (1998)

(Firmado) Benon V. SEVAN
Director Ejecutivo

ANEXO II

[Original: árabe]

Carta de fecha 2 de junio de 1999 dirigida al Secretario
General por el Encargado de Negocios interino de la Misión
Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de adjuntar el plan de distribución y adquisición presentado por el Gobierno de la República del Iraq conforme al Memorando de Entendimiento de fecha 20 de mayo de 1996 y la resolución 1242 (1999) del Consejo de Seguridad. Mi Gobierno agradecería que se aprobara lo antes posible. La lista de suministros por categorías se entregará en la oficina de Vuestra Excelencia la semana próxima.

(Firmado) Rokan Hama AL-ANBUGE
Encargado de Negocios interino